

DIRECTIVA N° 001 -2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA 2019.

I. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad normar la organización, ejecución y evaluación del programa de Recuperación Pedagógica 2019, en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Primaria y Secundaria del ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Establecer los mecanismos técnicos de recuperación pedagógica, a partir de las competencias y capacidades no logradas por los estudiantes durante el año escolar 2018.
- 2.2. Proporcionar orientaciones que permitan brindar apoyo metodológico a los estudiantes que tuvieron dificultades de aprendizaje durante el año escolar 2018 para lograr la promoción de grado.
- 2.3. Garantizar el cumplimiento de las normas de evaluación emitidas por el Ministerio de Educación.

III. BASE NORMATIVA:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.5. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.6. D.S. N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las instituciones educativas.
- 3.7. D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.8. D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.9. D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.10. R.M. N° 0234-2005-ED, Aprueba la Directiva N° 004-VMGP-2005, Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de Educación Básica Regular.
- 3.11. R.M. N° 0440-2008-ED, que aprueba el Diseño Curricular Nacional en Educación Básica Regular, modificado parcialmente a través de la R.M. 199-2015-MINEDU, que definen las competencias, capacidades e indicadores de las áreas curriculares.
- 3.12. R.M. N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.13. La R.M. 657-2017-MINEDU-ED, Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018" en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.

IV. ALCANCES:

- 4.1. Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna:
 - Dirección de Gestión Pedagógica
 - Dirección de Gestión Institucional
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.
- 4.3. Dirección de Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Primaria y Secundaria.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Dirección Regional Sectorial de Educación a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, norma las acciones y procedimientos para desarrollar el Programa de Recuperación Pedagógica (PRP) en Educación Primaria y Secundaria de las instituciones educativas públicas y privadas de la región Tacna.
- 5.2. Las direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, son las encargadas de brindar asesoramiento técnico, monitoreo y acompañamiento al Programa de Recuperación Pedagógica 2018.
- 5.3. Las direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, otorgarán la autorización respectiva, después de la fecha de clausura a las instituciones educativas que cuenten con las Nóminas de Matrícula y Actas de Evaluación 2018, debidamente aprobadas por la UGEL correspondiente y el proyecto del Programa aprobado mediante resolución.
- 5.4. El Programa de Recuperación Pedagógica en las II.EE de EBR del nivel primaria y secundaria y las II.EE. de Educación Básica Alternativa **son temporales y gratuitos** y están dirigidos a los estudiantes que no han alcanzado el nivel adecuado del desarrollo de las competencias curriculares de las áreas y/o talleres del grado de estudios correspondiente.
- 5.5. El Programa de Recuperación Pedagógica, tiene una duración de seis (06) semanas efectivas de enseñanza y aprendizaje.
- 5.6. Los Directores de las instituciones educativas públicas y privadas están facultados para organizar, programar y ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica 2019 durante el periodo vacacional, previa aprobación del proyecto y la respectiva autorización otorgada por la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 5.7. Los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, no pueden rendir la evaluación de recuperación en su I.E. de origen, lo rinden en otra I.E. siempre y cuando tengan obligatoriamente la autorización expedida por la Dirección de la I.E. de origen e informe oportunamente de los resultados; caso contrario es nula toda evaluación. El acta de evaluación de recuperación debe registrarse en el SIAGIE.
- 5.8. En las instituciones educativas públicas y privadas donde se realizan el Programa de Recuperación, con estudiantes de otras I.E., los directores deberán publicar el reporte de áreas con recuperación con V° B° de la UGEL.
- 5.9. El director al inscribir al estudiante de una I.E. externa debe verificar que las áreas a recuperar sean iguales con la libreta de información del estudiante durante el periodo escolar 2018, en su totalidad.
- 5.10. El director deberá informar al padre de familia que sólo se otorgará la autorización, si las áreas a recuperar son iguales a las áreas de recuperación de la otra I.E. de destino, de esta forma se procederá a la autorización en el SIAGIE y se garantiza el registro de calificaciones de la Fase de Recuperación.
- 5.11. En caso el director haya autorizado la recuperación en una I.E. distinta a la de origen, culminado el Programa, la I.E. entregará al padre o madre de familia, tutor o apoderado del estudiante una Constancia de Evaluación, que indique la aprobación o desaprobación del área y remitirá las actas de evaluación, en un plazo de tres días hábiles, a la I.E. de origen.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. De los alumnos participantes:

- ✓ Los alumnos del 1° grado de educación primaria no participan en el Programa de Recuperación Pedagógica (la promoción al grado superior se realiza en forma automática)
- ✓ Participarán en el Programa los estudiantes de 2° al 6° grado de educación primaria y del 1° al 5° grado de educación secundaria, que **Requiere Recuperación** según las actas finales de evaluación, es decir aquellos que no lograron los aprendizajes previstos en las áreas del grado cursado en el año 2018 y anteriores, siendo su participación voluntaria.
- ✓ La meta de atención por aula será de 25 estudiantes como máximo.
- ✓ Los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, pueden asistir al Programa de Recuperación Pedagógica organizado en otra I.E., previa autorización del Director, para garantizar la validez de la evaluación de recuperación.

“AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018-2027”

- ✓ Para garantizar el proceso de Recuperación Pedagógica, los directores/as de las II.EE. deben presentar en el expediente el cronograma de evaluaciones, para los estudiantes que requieren recuperación y que no participan del programa de recuperación pedagógica, hasta el mes de febrero del 2019, poniendo a disposición los balotarios correspondientes y la respectiva publicación del cronograma de evaluación.

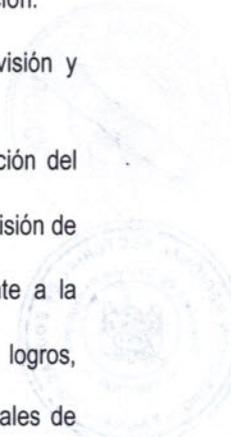
6.2. De la organización:

- ✓ La organización del Programa de Recuperación Pedagógica estará a cargo del Director o Subdirector de la institución educativa pública o privada.
- ✓ En cada institución educativa se conformará la Comisión de Supervisión del Programa integrado por:
 - Director o Subdirector de la institución educativa quien la preside.
 - Un representante de los padres de familia designado por el CONEI.
 - Un docente que no participe en el Programa de Recuperación Pedagógica y que haya desempeñado una eficiente labor en el año escolar 2018, aprobado mediante R.D.I.
- ✓ El Coordinador del Programa de Recuperación Pedagógica será un docente que haya destacado por sus logros pedagógicos, concursos regionales y/o nacionales durante el año 2018, quien será designado a través de una asamblea de docentes siempre y cuando esté haciendo uso de sus vacaciones y es responsable de:
 - Ejecutar las acciones administrativas y técnicas pedagógicas del programa de Recuperación.
 - Formular el proyecto del Programa de Recuperación Pedagógica, el plan de supervisión y monitoreo.
 - Convocar, inscribir y organizar a los estudiantes.
 - Seleccionar a los docentes y personal administrativo, fijar la fecha de inicio y finalización del Programa, horario y otros.
 - Coordinar con el responsable del SIAGIE de la institución educativa para garantizar la emisión de las actas de recuperación en los plazos establecidos.
 - Coordinar y supervisar las actividades técnico-pedagógicas, informando periódicamente a la comisión de supervisión.
 - Presentar a la Comisión de Supervisión el informe final documentado conteniendo logros, dificultades y sugerencias en los aspectos administrativos y técnico-pedagógicos.
- ✓ Participarán del Programa de Recuperación, los docentes que tengan, según las actas finales de evaluación e informe de asistencia:
 - El menor porcentaje de alumnos desaprobados o que requieran recuperación pedagógica.
 - Docentes que hayan asistido permanentemente a su centro de labores (docentes que no tienen tardanzas, inasistencias y menor cantidad de permisos).
 - Docentes que han destacado en concursos regionales y/o nacionales durante el año lectivo 2018. (docentes que hayan asesorado a estudiantes que obtuvieron logros académicos, deportivos, artísticos, etc.)
 - Docentes que hayan presentado oportunamente los documentos de finalización del año escolar 2018 y los que corresponden a los programas implementados en la I.E. en coordinación con la UGEL y DRSET (PELA, PPTCD, PREVAED, etc.)
- ✓ Las actividades del Programa de Recuperación Pedagógica se desarrollarán durante 06 semanas efectivas, considerando la siguiente distribución del tiempo:
 - **Comunicación y Matemática en Educación Primaria.**

Diario	: 2 horas pedagógicas efectivas
Total	: 60 horas pedagógicas efectivas
 - **Otras Áreas y/o Talleres curriculares.**

Diario	: 1 hora pedagógica efectiva
Total	: 30 horas pedagógicas efectivas
 - **En Educación Secundaria por área curricular y/o talleres.**

Diario	: 2 horas pedagógicas efectivas
Total	: 60 horas pedagógicas efectivas



- ✓ Los estudiantes que participan en el Programa de Recuperación Pedagógica, son evaluados permanentemente. La calificación de los aprendizajes de los educandos en este proceso, será el mismo que se sigue durante el año escolar. los logros de aprendizaje y su evaluación permanente serán monitoreados por el coordinador del programa.
- ✓ El docente debe asegurar el uso adecuado de las estrategias metodológicas y uso de material educativo para lograr con éxito las competencias y actitudes a desarrollar en cada una de las áreas y/o talleres curriculares por grado y/o ciclo educativo.
- ✓ Para el desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica, los directores establecerán el cronograma correspondiente, el mismo que será puesto en conocimiento de los padres de familia y alumnos a fin de evitar la repitencia y/o deserción escolar.
- ✓ El director de la institución educativa, remitirá las nóminas de los estudiantes matriculados en el Programa de Recuperación Pedagógica a la UGEL para su aprobación, a la semana de iniciado el mismo, indicando el grado al que pertenece, el o las áreas que recuperará y la institución educativa de procedencia.
- ✓ Cada integrante de la comisión de supervisión deberá aplicar más de dos fichas de monitoreo a fin de garantizar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, las mismas que deberán ser presentadas en el informe final.
- ✓ El director de la institución educativa, el primer día hábil del mes de marzo deberá informar sobre el Programa de Recuperación Pedagógica a la asamblea de docentes, ello en aplicación del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Finalizado el Programa de Recuperación Pedagógica, el director de la institución educativa, bajo responsabilidad elevará en un máximo de 5 días a la UGEL correspondiente, las actas de evaluación de recuperación y el informe final documentado de las acciones del Programa, en los aspectos administrativos y técnico pedagógicos.
- ✓ Los directores de las UGEL remitirán el consolidado final del Programa de Recuperación Pedagógica a la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna durante el mes de marzo, por niveles (primaria y secundaria), especificando el número total de áreas desaprobadas y áreas aprobadas, así como el número de estudiantes participantes en el Programa de Recuperación Pedagógica.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1. Queda terminantemente prohibido los programas de nivelación, reforzamiento u otros, para estudiantes que ingresan al primer grado de educación primaria, secundaria u otros grados, bajo responsabilidad administrativa del director de la institución educativa.
- 7.2. El personal docente y administrativo que participe en el Programa de Recuperación Pedagógica deberá encontrarse de vacaciones.
- 7.3. El Programa de Recuperación Pedagógica en ningún caso será utilizado para seleccionar y/o condicionar la matrícula.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, ejecutará las acciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente directiva.
- 8.2. Las UGEL se encargarán de monitorear el cumplimiento de la presente directiva.

Tacna, Enero de 2019

Resolución Directoral Regional N° 000004

Tacna, **09** ENE 2019

Visto, el Informe N° 001-2019-EESC-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA; y otros documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-12-ED, en su Artículo 146°, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de Educación;

Que, dentro de la ley citada, en el artículo 30°.- Evaluación del alumno, dice: La evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. En los casos en que se requiera funcionarán programas de recuperación, ampliación y nivelación pedagógica;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, aprueba la norma técnica "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", establece en el numeral 6.5. Programa de Recuperación Pedagógica para IIEE. públicas, que el programa de Recuperación Pedagógica es temporal y gratuito para las II.EE. de la EBR del nivel primaria y secundaria...; y en el numeral 6.6. Programa de recuperación en las II.EE. privadas, que los procesos de recuperación pedagógica deben desarrollarse como parte intrínseca de los procesos pedagógicos durante el año escolar y, en caso de ser necesario, durante las vacaciones...;

De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; R.M. N° 657-2017-MINEDU, Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica; y las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED y por la Resolución Directoral Regional N° 015-2019-G.R/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 001-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA-2019".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local TACNA, TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET, así como su difusión a través de las UGEL.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DR. OSCAR MAMANI AGUILAR
DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

OMA/D.DRSET
MVER/D.DGP
EQUIPO DE ESPECIALISTAS/DGP

DISTRIBUCION:
- Oficinas DRSET
- Interesados
- Dirección de Gestión Pedagógica